



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05 001 31 10 001 **2018 00320 00**

De cara al memorial que antecede, allegado el 18 de abril de 2022, se requiere a la parte actora a fin de que adecúe su solicitud conforme a lo establecido en el artículo 599 del C.G. del P.

Lo anterior, considerando que, si bien en el curso del proceso se ha decretado el embargo del salario del ejecutado, dicha medida fue dada respecto de los ingresos que éste percibía al servicio de REPRESENTACIONES TUTISTICAS RENTATUREX S.A. y TRANSPORTADORA DE TAXIS INDIVIDUALES S.A., y no de la COMERCIALIZADORA EL IMPERIO DE URABÁ.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena

validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**12bd77594a1e01034de8c8c092404c4051b2d90366992baf3d3dc3d0f7738c
4c**

Documento generado en 03/05/2022 06:25:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**